Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2025 14:19:43 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 27 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000069-2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000985-2025-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 012-2025-INEN para la "ADQUISICION DE SET DE INFUSIÓN (LÍNEA DE EXTENSIÓN Y JERINGA PERFUSORA 50ML)", el Memorando N° 948-2025-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 00457-2025-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa*

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 11:24:47 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 10:44:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIPWIRG**

un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante el **INFORME Nº 013-2025-LAMR-U.ADQ-OL-OGA/INEN**, de fecha 12 de marzo de 2025, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística elaboró la indagación de mercado correspondiente para la **ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN (LÍNEA DE EXTENSIÓN Y JERINGA PERFUSORA DE 50 ML)**, determinando un valor estimado de **S/ 378,000.00** (Trescientos setenta y ocho mil con 00/100 soles). Asimismo, se concluyó que el tipo de procedimiento de selección será **Contratación Directa**, bajo la causal de **proveedor único**, dado que los bienes requeridos solo pueden ser adquiridos a través de un proveedor específico, o bien, un proveedor determinado posee derechos exclusivos sobre los mismos en el mercado peruano, conforme al **literal e), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, y el **literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo Nº 082-2019-EF**. siendo que, el único proveedor que puede atender la solicitud de la entidad es la empresa **B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.**, distribuidor exclusivo en Perú de la marca **BBRAUN**.

Que, mediante el **Memorando N° 000446-2025-OGPP/INEN**, la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** remite el **Informe N° 000425-2025-OPE OGPP/INEN**, mediante el cual sustenta el requerimiento para la **"ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN (LÍNEA DE EXTENSIÓN Y JERINGA PERFUSORA DE 50 ML)"**, indicando que se cuenta con los recursos suficientes para su contratación, tal como se detalla en el mencionado Memorando, que incluye las **Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1423** y la **Constancia de Previsión Presupuestal N° 123-2025-INEN**, emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el procedimiento de selección mencionado se encuentra registrado en el **Plan Anual de Contrataciones** del **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**, aprobado mediante la **Resolución Jefatural N° 084-2025-J/INEN**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, como un procedimiento de selección bajo la modalidad de **Contratación Directa**, con el número de referencia **52**.

Que, mediante el **Informe N° 000985-2025-OL-OGA/INEN**, de fecha 25 de marzo de 2025, la **Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística** emite una opinión favorable respecto al trámite en curso, considerando viable continuar con las actuaciones subsiguientes a la aprobación del expediente para la **"ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN (LÍNEA DE EXTENSIÓN Y JERINGA PERFUSORA DE 50 ML)"**.

Que, considerando que el expediente de contratación remitido por la **Oficina de Logística** cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de Contratación Pública, resulta procedente la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente de **Contratación Directa Nº 012-2025-INEN** para la **ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN (LÍNEA DE EXTENSIÓN Y JERINGA PERFUSORA DE 50 ML)"**.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 012-2025-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 276-2024-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIPWIRG**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 012-2025-INEN, para la "ADQUISICION DE SET DE INFUSIÓN (LÍNEA DE EXTENSIÓN Y JERINGA PERFUSORA 50ML)", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 378,000.00 (Trescientos setenta y ocho mil con 00/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIPWIRG**